CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE BILLETAJE –BTR

Programa de Reconversión Urbana, Modernización del Transporte Público y Oficinas de Gobierno

Préstamos Nº 2419/OC-PR y 2420/BL-PR

Contrato Nº

entre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

y

GSD PLUS S.A.S.

Fecha: 27 JUL. 2017

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 198 /2017

Este CONTRATO (el "Contrato") se celebra el ....27.... del mes de ....Julio...., de *2017*, entre, ***EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNIACIONES*** (el "Cliente") de una parte, y ***GSD PLUS S.A.S.*** (el "Consultor") de la otra parte, para la prestación de ***SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE BILLETAJE –BTR*** (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de *Paraguay.*
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en *español* y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es *U$D* ***70.000 (Dólares Americanos Setenta mil)*** **e** ***incluye*** **impuestos locales indirectos**. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es *conforme a la fecha establecida en la emisión de la Orden de Proceder* en las oficinas del consultor y los lugares que el cliente establezca. El plazo para la prestación del servicio será *por* ***6 (seis) meses*** *contados desde la fecha de emisión de la Orden de Proceder.* Para fines administrativos, **la vigencia del contrato será de 8 meses.**
5. El Cliente designa al *Gerente del Programa* como el coordinador del Cliente y el Consultor designa a *GSD PLUS SAS* como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante *resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable* o *vigente y en efecto en la fecha de este Contrato.*
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:

   (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");

   (b) Apéndices:

   Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte

   Apéndice B: Propuesta Técnica incluidos los Expertos Clave

   Apéndice C: Propuesta Económica con el Desglose del Precio del Contrato

   Apéndice D: Forma de Pago

   Apéndice E: Garantía por Anticipo (No aplica)

.....	.....
FABIO ALEJANDRO GORDILLO RESTREPO	**S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA**
EL CONSULTOR	**EL CLIENTE**

II. Condiciones Generales de Contrato

	A. Disposiciones Generales
1. Definiciones	1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: (a) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo. (b) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la JointVenture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato. (c) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor. (d) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato. (e) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
2. Elegibilidad	1.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2. 1.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando (a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.

3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas	3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios	4.1 El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.
5. Fuerza Mayor	
a. Definición	5.1. Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales. 5.2. Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.
b. Ninguna Violación del Contrato	5.3. El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.
c. Medidas a tomar	5.4 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor. 5.5. Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible. 5.6. Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual

	al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor. 5.7. Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá: (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios ; o (b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.
6. Suspensión	6.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.
7. Terminación	**7.1. Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación**:
a. Por el Cliente	**7.1.1.** El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula: (a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente; (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra; (c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato; (d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.
b. Por el Consultor	**7.1.2.** El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.

	7.1.3. Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.
8. Obligaciones del Consultor	
a. Estándar de Desempeño	**8.1.** El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales. **8.2.** El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.
b. Cumplimiento	**8.3.** El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
c. Conflicto de Interés	**8.4.** El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo. **8.5.** El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto. **8.6.** El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato. **8.7.** El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

9.	**Confidencialidad**	Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.
10.	**Seguros que debe tomar el Consultor**	10.1 El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios. 10.2 El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas. 10.3 El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.
11.	**Contabilidad, Inspección y Auditoria**	**11.1.** El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes. **11.2.** El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.
12.	**Obligaciones de Reporte**	El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.
13.	**Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros**	Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito[1]. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.
14.	**Descripción de Expertos Clave**	El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.

[1] *Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.*

15.	**Reemplazo de Expertos Clave**	15.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave. 15.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.
16.	**Remoción de Expertos o Subconsultores**	**16.1.** Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo. **16.2.** En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello. **16.3.** Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente. **16.4.** El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.
17.	**Obligación de Pago por parte del Cliente**	En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.
18.	**Modo de Facturación y Pago**	**18.1.** Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C. **18.2.** Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.
19.	**Resolución Amigable de Conflictos**	**19.1.** Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas. **19.2.** Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."

Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

Fraude y Corrupción

1.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el párrafo (c) siguiente.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por

determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula, y

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco;

1.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

1.3 Los Consultores declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad& Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JVy todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y

vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

III. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia

Apéndice B – Propuesta Técnica

Apéndice C - Propuesta Económica

Apéndice D- Forma de pago

Apéndice E- Garantía por Anticipo (NO Aplica)

Apéndice A – Términos de Referencia

Sección 7. Términos de Referencia

Código de Catálogo: 80101507-9984

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES Y GENERALIDADES .....
2. INTRODUCCIÓN .....
3. OBJETIVOS DEL ESTUDIO. .....
3.1. General .....
4. ALCANCE DE LA CONSULTORIA . .....
5. TAREAS A DESARROLLAR . .....
5.1. Tarea 1. . .....
5.2. Tarea 2. . .....
5.7. Tarea 3. . .....
6. PERIODO DE EJECUCIÓN Y COSTOS. .....
6.1. Plazo de Ejecución . .....
7. PRESENTACIÓN DE INFORMES. .....
8. CONDICIONES DE PAGO. .....
9. REQUERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....
10. SUPERVISION Y COORDINACION .....

1. ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), otorgó un Préstamo[2] al Gobierno de la República del Paraguay, representado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), para financiar la ejecución del **PROGRAMA DE RECONVERSIÓN URBANA, MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNO**. Dentro del Programa se encuentra el Proyecto de Bus Rapid Transit (*BRT*), el cual corresponde al componente de Modernización del Sector Transporte Público Metropolitano, cuyo objetivo es proponer los cambios operacionales, físicos, institucionales y financieros actuales del transporte público de pasajeros en el Corredor Avda. Dr. Eusebio Ayala – Ruta Mariscal José Félix Estigarribia.

El BRT fue concebido como un Proyecto moderno que generará impactos positivos en el medio ambiente, como reducciones de emisiones, mejoras en la eficiencia y racionalización del transporte público; en base a ello el MOPC previó para una primera etapa el desarrollo del corredor San Lorenzo – Centro de Asunción, a lo largo de la Avenida Dr. Eusebio Ayala – Ruta Mariscal José Félix Estigarribia, como eje principal y de mayor volumen de pasajeros.

El sistema contempla incorporar: i) Carriles exclusivos para los autobuses; ii) Terminales y paradas diferenciadas y de fácil acceso; iii) Pago o validación del abono al entrar en la estación, antes de subir al autobús; iv) Señalización e información al pasajero; v) Prioridad de los autobuses en las intersecciones con otras vías; vi) Integración modal con las líneas alimentadoras y autobuses interurbanos; y v) Tecnologías de recaudación y acceso avanzadas.

2. INTRODUCCIÓN

En el año 2010, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo, contrató servicios de consultoría para "el estudio de factibilidad final y diseño de ingeniería del servicio de transporte público colectivo tipo bus de transporte rápido (BRT) en el corredor Eusebio Ayala entre San Lorenzo y Asunción".

El alcance de este proyecto incluía la elaboración de los estudios necesarios para la estructuración técnica, legal, financiera, institucional y de sostenibilidad ambiental, social y urbanística de un sistema de transporte integrado y eficiente para la movilización de la población en buses de alta capacidad a través de carriles exclusivos (BRT), en el corredor ubicado entre los centros de las ciudades de San Lorenzo y Asunción.

El contratista elaboró el modelo operacional del sistema y, con base en este, diseñó las especificaciones técnicas del sistema de recaudo que requería el BRT. Para esto definió la arquitectura general del sistema, identificando elementos de software y hardware, y evaluó sus costos a la luz de diversas tecnologías disponibles; realizó la identificación general de responsabilidades de operación y supervisión del sistema; y preparó los pliegos de condiciones y contratos para las licitaciones del suministro y operación del sistema de recaudo y sus servicios de comunicaciones.

La consultoría culminó en el año 2011. Sin embargo, por diversos factores, se presentaron retrasos en la implementación del proyecto del BRT. En el presente año se adjudicó la construcción de los tramos 2 y 3, y se viene avanzando en el desarrollo de estudios adicionales que permitan la puesta en marcha del proyecto.

[2]Convenio de Préstamo BID 2419/OC-PR y 2420/BL-PR

Por otra parte, el Gobierno de la República de Paraguay tiene como meta establecer el cobro del pasaje de transporte público a través del sistema electrónico. Con este fin promulgó la Ley 5230 de 2014, por medio de la cual "se establece el cobro electrónico del pasaje del transporte público". Esta ley fue reglamentada por el Decreto 4043 de septiembre de 2015, previéndose el inicio de dicho cobro para mediados del 2017.

A raíz de la publicación de estas normas, los transportistas locales están explorando la posibilidad de desarrollar sistemas de billetaje electrónico. Para que la experiencia del usuario de transporte público sea cómoda y para que este pueda aprovechar los beneficios de la integración tarifaria, se requiere que dichos sistemas sean interoperables y se integren con el sistema de recaudo a implementar en el BRT. Con ese fin, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha contratado servicios de consultoría para la formulación de los requerimientos normativos necesarios para la interoperabilidad institucional, comercial y tecnológica de los sistemas de billetaje electrónico en Paraguay.

Dadas las condiciones anteriores, en el marco del programa de "Reconversión Urbana, Modernización del Transporte Público Metropolitano y Oficinas del Gobierno", se requiere la realización de una consultoría para actualizar el diseño del sistema de recaudo del BRT, de manera que este se adhiera a las normas de interoperabilidad mencionadas; la actualización del modelo financiero para la contratación de dicho sistema, conforme a las modificaciones realizadas en el diseño del mismo; y la formulación de recomendaciones para ajustar las bases de contratación del sistema de recaudo del BRT.

El plazo para la prestación de los servicios de la presente consultoría será de: 180 días calendario a partir de la orden de proceder. El monto estimado para el presente llamado es de 70.000 US$. (Setenta mil dólares).

3. OBJETIVOS DEL ESTUDIO.

3.1. General

Realizar la asesoría para la actualización del diseño del sistema de recaudo del sistema de transporte masivo enmarcado en el programa de "Reconversión Urbana, Modernización del Transporte Público Metropolitano y Oficinas del Gobierno", con el fin de lograr el cumplimiento de las normas de interoperabilidad de sistemas de billetaje electrónico desarrolladas por el Gobierno de Paraguay.

Con base en los ajustes en el diseño del sistema de recaudo del BRT, realizar las modificaciones requeridas en el modelo financiero.

3.2. Específicos

3.1.1. Recopilar toda la información asociada y efectuar un análisis de la misma teniendo siempre la perspectiva de la implementación del sistema BRT y su sistema de recaudo, y el cumplimiento de las normas de interoperabilidad. Esto en conjunto con la Gerencia General de Programas – GGP del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – MOPC.
3.1.2. Ajustar el diseño del sistema de recaudo del BRT.
3.1.3. Ajustar el modelo financiero correspondiente
3.1.4. Identificar los ajustes requeridos en las bases de contratación del sistema de recaudo del BRT

4. ALCANCE DEL ESTUDIO.

Los servicios de consultoría incluyen una revisión del estudio del 2010 para determinar la pertinencia de las recomendaciones realizadas allí, a la luz de las normas de interoperabilidad de los sistemas de billetaje electrónico en Paraguay; ajustes en el diseño para lograr el cumplimiento de las normas y el uso de tecnologías de última generación; ajustes en el modelo financiero correspondiente, de acuerdo con las modificaciones realizadas en el diseño y reflejando los precios actuales de los componentes de sistema; y recomendaciones de ajustes a las bases de contratación del sistema de recaudo del BRT para incorporar las modificaciones realizadas en el diseño y el modelo financiero.

Las tareas específicas que se han de desarrollar para cumplir los objetivos del proyecto se detallan a continuación.

5. TAREAS A DESARROLLAR.

5.1. AJUSTES AL DISEÑO DE SIR DEL BRT.

5.1.1. Revisión de las funcionalidades planteadas para el SIR del BRT y edición del diseño del SIR del BRT según los objetivos y metas planteadas para el entorno de interoperabilidad de recaudo.

5.1.2. Planteamiento o modificación del modelo de servicio a los usuarios, funcionalidades de los medios de pago y procesos operacionales del SIR de tal forma que exista claridad en las nuevas características con las que debe contar el SIR para ser compatible en el ámbito de la interoperabilidad del recaudo.

5.1.3. Actualización del tipo y cantidades de equipos y medios de pago requeridos para la implementación del SIR en el sistema central, así como en las estaciones y autobuses del BRT.

5.2. AJUSTES MODELO FINANCIERO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SIR DE BRT.

5.2.1. Definición y actualización de los costos de inversión en el hardware y software del sistema central de recaudo, los medios de pago y los equipos en campo. Con base en los requerimientos funcionales de los equipos SIR, se realizará una cotización con diferentes proveedores para definir los costos de inversión.

5.2.2. Estimación de los costos operacionales del SIR, incluyendo los costos asociados al mantenimiento del sistema central y los equipos en campo, los costos de personal de operación y mantenimiento, gastos de administración, entre otros. Para ello, se utilizarán referencias del mercado local para los salarios del personal, las prestaciones sociales y los gastos de administración.
5.2.3. Definición de costos de financiación, retorno del concesionario e impuestos; en función de la regulación vigente y las condiciones de mercado.
5.2.4. Simulación de 2 o 3 escenarios de acuerdo con las responsabilidades y alcance del diseño definidos en la etapa 1 de "Ajustes al Diseño del BRT".
5.2.5. Definición del modelo de remuneración del Concesionario de recaudo para el primer año de operación; así como, del mecanismo de actualización de la remuneración para

años posteriores. Para ello, se deberá tener en cuenta la asignación de riesgos entre los actores del sistema en función de su capacidad de gestión de los mismos y la regulación local vigente en términos de concesiones.

5.3. RECOMENDACIONES DE AJUSTES A LAS BASES DE CONTRATACIÓN DEL SIR DEL BRT

5.3.1. Revisión del Anexo Técnico: revisión del contenido del actual anexo técnico para garantizar que este satisface con los objetivos planteados para el SIR en el ámbito de la interoperabilidad tecnológica del recaudo. Verificación o planteamiento del uso de estándares, interfaces y protocolos abiertos para los componentes del SIR que garantizan la interoperabilidad tecnológica.

5.3.2. Recomendación sobre el tipo de oferta económica que deberá presentar el concesionario (ej. precio unitario por pasajero, valor fijo por semana). Dentro de esta etapa se definirán otros requerimientos que deberá incluir el concesionario en su propuesta, como son la presentación de un plan de negocios y de precios unitarios de referencia para equipos de campo. En caso de que el contratante solicite la instalación de equipos adicionales para atender futuras ampliaciones en la línea del BRT, estos precios serían utilizados para actualizar la remuneración del concesionario.

5.3.3. Propuesta sobre el modelo de evaluación de la oferta económica y técnica.

6. PERIODO DE EJECUCIÓN Y COSTOS.

El valor total por la ejecución de esta consultoría es de USD 70.000,00 impuestos incluidos (Setenta mil dólares americanos), en un plazo de servicio de 6 (seis) meses.

7. PRESENTACIÓN DE INFORMES.

La empresa consultora deberá presentar los siguientes informes:

1. PRODUCTO 1: Plan de Trabajo Detallado.
2. PRODUCTO 2: Ajustes al diseño de SIR del BRT.
3. PRODUCTO 3: Ajustes al modelo financiero.
4. PRODUCTO 4: Recomendaciones de ajustes a las Bases de contratación del SIR del BRT.

8. CONDICIONES DE PAGO.

Forma de pago:

- Primer pago correspondiente al 20% del valor total, contra entrega del **producto 1**. Plan de Trabajo dentro de los 15 días corridos de recibida la orden de proceder
- Segundo pago correspondiente al 30% del valor total, contra entrega del **producto 2**, dentro de los 45 contados a partir de la recepción de la Orden de proceder
- Tercer Pago correspondiente al 30% del valor total, contra entrega del **producto 3**, dentro de los 105 días contados a partir de la recepción de la Orden de proceder
- Cuarto pago correspondiente al 20% del valor total, contra entrega de **producto 4**, Recomendaciones de ajustes a las Bases de contratación del SIR del BRT, dentro de los 180 contados a partir de la recepción de la Orden de proceder

9. REQUERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El sistema de evaluación de la experiencia de la firma será aplicando el criterio CUMPLE / NO CUMPLE

El equipo técnico deberá ser multidisciplinario con especialidad en diferentes áreas, el cual deberá contar como mínimo con los siguientes profesionales:

- **Consultor Líder** (uno), Director y/o especialista en proyectos de tecnología aplicada en transporte con un mínimo de 10 años de años de experiencia en proyectos de consultoría de transporte, que haya participado en por lo menos 5 proyectos de billetaje electrónico. Maestría en Transporte.
- **Especialista en seguridad informática** (uno), Especialista en seguridad en informática, con 4 años de experiencia en el diseño e implementación en el sistema de billetaje electrónico. Maestría en informática y/o computación con conocimientos académicos en criptografía.
- **Experto Financiero** (uno), con 4 años de experiencia en elaboración de modelos financieros y/o estructuración de proyectos de transporte y/o Infraestructura. Maestría Financiera y/o Maestría en economía de transporte.
- **Experto en Medios de Pago** (uno), Ingeniero Electrónico con 3 años de experiencia en sistemas tecnológicos para medios de pago en sistemas de transporte.

Estos profesionales serán evaluados con el sistema CUMPLE / NO CUMPLE para lo cual deberán adjuntar su Hoja de Vida (Formulario TECH-6), así como copia simple de certificados y/o documentos que avalen la experiencia declarada

10. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión y coordinación estará a cargo de la Coordinación Técnica del componente BRT del **PROGRAMA DE RECONVERSIÓN URBANA, MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO Y OFICINAS DEL GOBIERNO**.

Apéndice B – Propuesta Técnica

La propuesta técnica no sufrió modificaciones, excepto por el ajuste de dedicación de tiempos por lo que el Formulario TECH-4 queda de la siguiente manera:

N°	Nombre	Insumos de Profesional (en persona/mes) por cada Entregable (que figure en TECH-3)										Total tiempo-insumo (en meses)		
		Cargo		D-1		D-2		D-3		D-4		Base	Campo	Total
Expertos Clave														
K-1	Fabio Gordillo	Consultor Líder	[*Base*]	0,018	Mes	0,050	Mes	0,050	Mes	0,018	Mes	**0,136**		**0,50**
			[*Campo*]	0,182	Mes					0,182	Mes		**0,364**	
K-2	Adriana Palacio	Especialista en seguridad	[*Base*]	0,05	Mes	0,05	Mes	-	-	-	-	**0,10**		**0,10**
			[*Campo*]											
K-3	Katherine Ariza	Experto Financiero	[*Base*]	0,05	Mes			0,55	Mes	0,10	Mes	**0,70**		**0,70**
			[*Campo*]											
K-4	Hernán Mejía	Experto en Medios de Pago	[*Base*]	0,20	Mes	2,50	Mes			0,50	Mes	**3,20**		**3,20**
			[*Campo*]											
Sub-Total												**4,14**	**0,36**	**4,50**
Expertos No Clave														
N-1	Junior GSD+	Consultor Junior	[*Base*]	0,15	Mes	-	Mes	2,10	Mes	0,1	Mes	**2,35**		2,35
			[*Campo*]											
Sub-Total												**2,350**	**-**	**2,35**
TOTAL												**6,49**	**0,364**	**6,85**

Apéndice C - Propuesta Económica

Formulario FIN-2: Resumen de Precios	
Rubro	**Precio**
	USD
Precio de la Propuesta de Precio	
Incluye:	
(1) Remuneración	$51.722,50
(2) Reembolsables	$2.152,50
Precio total de la Propuesta Económica:	**$53.875,00**
Estimativos Impuestos Indirectos Locales – a ser revisados y finalizados en las negociaciones si el Contrato es adjudicado	
IVA (10%)	$6.364
Renta (15%)	$9.545
DNCP (0,4%)	$216
Total Estimado de Impuesto Indirecto Local:	**$16.125**

TOTAL	**$70.000,00**

Formulario FIN-3 Desglose de la Remuneración

A. Remuneración						
No.	**Nombre**	**Cargo (como en TECH-4)**	**Tarifa remuneración persona-mes**		**Insumo tiempo en Persona/Mes** (de TECH-4)	Modena USD
Expertos Clave						
K-1	Fabio Gordillo	Consultor Líder	[*Base*]	$19.900,00	0,136	$2.706,40
			[*Campo*]	$19.900,00	0,364	$7.243,60
K-2	Adriana Palacio	Especialista en seguridad	[*Base*]	$19.900,00	0,100	$1.990,00
			[*Campo*]			
K-3	Katherine Ariza	Experto Financiero	[*Base*]	$11.350,00	0,700	$7.945,00
			[*Campo*]			
K-4	Hernán Mejía	Experto en Medios de Pago	[*Base*]	$6.270,00	3,200	$20.064,00
			[*Campo*]			
	Expertos No Clave					
N-1	Junior GSD+	Consultor Junior	[*Base*]	$5.010,00	2,350	$11.773,50
			[*Campo*]			
Costo Total						**$51.722,50**

Formulario FIN-4 Desglose de la Remuneración

B. [Reembolsable]					
N°	**Tipo de [*Gastos Reembolsables*]**	**Unidad**	**Costo unitario**	**Cantidad**	**Moneda USD**
1	Gastos de Manutención	Día	$50,00	6	$300,00
2	Vuelos Internacionales	Tiquetes	$750,00	2	$1.500,00
3	Transporte a/de aeropuerto	Viaje	$42,50	1	$42,50
4	Hotel	Día	$38,75	8	$310,00
Costos Totales					**$2.152,50**

Apéndice D- Forma de pago

Forma de pago:

- Primer pago correspondiente al 20% del valor total, contra entrega del **producto 1**. Plan de Trabajo dentro de los 15 días corridos de recibida la orden de proceder
- Segundo pago correspondiente al 30% del valor total, contra entrega del **producto 2**, dentro de los 45 contados a partir de la recepción de la Orden de proceder
- Tercer Pago correspondiente al 30% del valor total, contra entrega del **producto 3**, dentro de los 105 días contados a partir de la recepción de la Orden de proceder
- Cuarto pago correspondiente al 20% del valor total, contra entrega de **producto 4**, Recomendaciones de ajustes a las Bases de contratación del SIR del BRT, dentro de los 180 contados a partir de la recepción de la Orden de proceder